



*RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional en la modalidad de oferta parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024. (2023063251)*

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 2, como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño la formación integral de las personas a lo largo de la vida. En este sentido, dentro del capítulo XII del título IV se regula la educación permanente, cuyo artículo 121 establece que todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, la Administración autonómica promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación.

Así, el capítulo VIII del mencionado título de la ley regula la formación profesional en el sistema educativo, permitiendo a través del artículo 104.5 que la Administración educativa pueda determinar una organización temporal diferente a la establecida como norma general en los currículos en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. Asimismo, regulará las condiciones para realizar ofertas parciales de módulos profesionales y establecerá una adecuada oferta con el objetivo de posibilitar que quienes tengan reconocidas competencias profesionales por la acreditación de la experiencia laboral puedan completar su formación y obtener el título.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, introduce una nueva redacción del artículo 42, apartado 2 donde se especifica que los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior y cursos de especialización tendrán carácter modular. Además, el artículo 42.7, establece que en el marco de lo establecido en los aspectos básicos del currículo de cada título y de la organización modular de los ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional, las Administraciones educativas promoverán la flexibilidad y la especialización de su oferta formativa con el objetivo de promover la innovación y la empleabilidad.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE n.º 78, de 1 de abril de 2022) integra en un único sistema la formación profesional del sistema educativo, con sus correspondientes ciclos formativos, y la formación profesional para el empleo, a través de los certificados de profesionalidad. Su objetivo es la constitución y ordenación de un Sistema de Formación Profesional al servicio de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a



lo largo de su vida. A la vez, ha de ser también un poderoso instrumento para el fortalecimiento y sostenibilidad de la economía que satisfaga las competencias demandadas por el mundo laboral, tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo y su mantenimiento por parte de los sectores productivos. De tal manera que todas las ofertas de formación profesional tendrán carácter acreditable y acumulable, permitiendo progresar en itinerarios de formación conducentes a acreditaciones, certificados y titulaciones con reconocimiento estatal y, en su caso, europeo.

La tipología de las ofertas del Sistema de Formación Profesional está organizada, de manera secuencial, en los siguientes grados: Grado A: Acreditación parcial de competencia, Grado B: Certificado de competencia, Grado C: Certificado profesional, Grado D: Ciclo formativo, Grado E: Curso de especialización.

El Grado D del Sistema de Formación Profesional se corresponde con los ciclos formativos de formación profesional que forman parte del sistema educativo español en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, debiendo contribuir, además de a los objetivos del Sistema de Formación Profesional, a los previstos para este tipo de enseñanzas en dicha ley orgánica para cada uno de los grados básico, medio y superior. Los ciclos formativos de formación profesional deberán tener carácter modular y estar referidos al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales y al Catálogo Modular de Formación Profesional.

Según lo establecido en el artículo 69 de la mencionada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la formación profesional de los Grados C, D y E podrá ofertarse de manera completa o modular, a partir de un módulo profesional como mínimo, para su adaptación a las necesidades y circunstancias personales y laborales, así como al ritmo personal de aprendizaje.

El artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en su apartado 1 que, con la finalidad de facilitar la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, las Administraciones educativas podrán ofertar, excepcionalmente, en régimen presencial o a distancia, módulos profesionales incluidos en títulos y asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales a personas con experiencia laboral que no tengan las condiciones establecidas para el acceso a los ciclos formativos. En su apartado 2 indica que, esta formación será acumulable para la obtención de un título de formación profesional, siendo necesario para ello acreditar los requisitos de acceso correspondiente.

En consonancia con lo anterior, el Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene interés en generar un redimensionamiento de la oferta educativa de Formación Profesional para



relanzar sectores productivos y cualificar al alumnado en ofertas formativas acordes con las necesidades de empleabilidad manifestadas por los diferentes sectores económicos. Así, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next-GenerationEU, incluye las plazas ocupadas por el alumnado participante en ofertas modulares (módulos profesionales), ligadas o no a los procedimientos de acreditación de competencias con el fin de completar certificados de profesionalidad o títulos.

La Orden de 27 de mayo de 2019 regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 104, de 31 de mayo), establece el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial que se imparten en centros sostenidos con fondos públicos, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; se fijan las condiciones de acceso y los criterios de prioridad para primer y segundo curso, en oferta completa, así como los modos de incorporación a los estudios de ciclos formativos desde las diferentes situaciones posibles de las personas interesadas. El artículo 30 de la precitada norma, faculta a la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo, para que convoque el procedimiento de admisión y matriculación en oferta modular parcial para plazas vacantes que resulten del proceso general de admisión en modalidad presencial. Así mismo, se le faculta para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de esta.

En virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

#### RESUELVO:

##### I. Aspectos Generales.

##### **Primero. Objeto.**

1. La presente resolución tiene por objeto regular la convocatoria del procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en oferta modular parcial para plazas vacantes que resulten del proceso general de admisión en régimen presencial, en la Comunidad de Extremadura, para el curso 2023/2024.
2. La presente resolución regula la convocatoria, oferta y desarrollo de módulos profesionales de Formación Profesional del sistema educativo incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad parcial en régimen presencial excepto los módulos de Formación en Centro de Trabajo y Proyecto, conforme a la Orden de 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 104, de 31 de mayo).

**Segundo. Destinatarios.**

1. Esta oferta irá destinada, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta resolución, a todas las personas mayores de 18 años, y en especial a las personas trabajadoras, ocupadas o desempleadas, que les permita la adquisición o mejora de su formación y/o recualificación profesional y les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo.
2. Excepcionalmente, sin perjuicio de lo anterior, podrán acceder a esta modalidad las personas mayores de 16 años que deseen participar en el proceso de admisión de la oferta modular parcial de un Ciclo Formativo de Grado Medio, siempre que hayan cursado un Ciclo de Formación Profesional Básica y que durante el curso 2023/2024 sólo estén matriculados de la unidad formativa de Formación en Centros de Trabajo y que la supere, titulando, por tanto, durante el primer trimestre del curso académico. Dicho alumnado se incorporará a dicho procedimiento respetando en todo caso su calendario de aplicación y, si consigue plaza en él, deberá solicitar la simultaneidad de enseñanzas correspondiente.

**Tercero. Calendario.**

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta parcial, durante el curso 2023/2024, será el establecido en el anexo I.

**Cuarto. Requisitos de acceso.**

1. El alumnado que desee cursar módulos incluidos en los títulos y asociados o no a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, deberá reunir los siguientes requisitos de acceso:
  - a) Requisitos de edad: Las personas solicitantes que participen en el proceso deberán tener, al menos, 18 años o cumplir esa edad en el año en el que comienza el curso escolar. Excepcionalmente, y sólo para ciclos formativos de Grado Medio, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de 16 años que lo soliciten y reúnan alguno de estos requisitos:
    1. Tener un contrato laboral que no les permita acudir al centro en régimen ordinario.
    2. Sean deportistas de alto rendimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley de Educación de Extremadura.
    3. Tener un título de Formación Profesional Básica o estar en disposición de obtenerlo en el mismo curso académico en que se matricula, de conformidad con lo establecido en el resuelto segundo 2 de esta resolución.



- b) Requisitos académicos: Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos de acceso para ciclos de Grado Medio y de Grado Superior, conforme lo establecido en la Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) El alumnado que desee cursar sólo los módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, no precisa acreditar requisitos académicos de acceso, si dispone de experiencia laboral previa acreditable equivalente al menos a un año de trabajo a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo para el que solicita la matrícula, que permita cursar con aprovechamiento la formación, o hayan superado unidades de competencia a través de un procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias a través de la experiencia laboral y vías no formales de formación, o mediante un certificado de profesionalidad, que forman parte del ciclo formativo que solicita.

**Quinto. Régimen académico del alumnado.**

1. El alumnado matriculado en esta oferta formativa tendrá los mismos derechos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado matriculado en esta oferta formativa no tendrá la consideración de antiguo alumno o alumna, por lo que para proseguir estudios en la misma modalidad el próximo curso, deberán volver a participar en el procedimiento de admisión en los centros docentes que dispongan de oferta modular parcial.
3. Asimismo, el alumnado matriculado en oferta modular parcial que quiera incorporarse al curso siguiente en el régimen ordinario (matrícula completa), deberá participar en el proceso general de admisión a ciclos formativos de formación profesional para obtener una vacante en el ciclo correspondiente.

**Sexto. Modalidades de la oferta modular parcial.**

1. La oferta modular parcial de las enseñanzas de ciclos formativos podrá ser ofertada en los centros docentes mediante dos modalidades:
  - a) Oferta modular parcial ordinaria: oferta de módulos profesionales que conforman los ciclos formativos para los que, tras finalizar el proceso de admisión en régimen ordinario, haya plazas vacantes.



- b) Oferta modular parcial específica: oferta de módulos profesionales propuestos por los centros de manera específica y diferenciada de los módulos impartidos en los ciclos formativos para los que está autorizado en régimen ordinario.

**Séptimo. Cómputo de dedicación docente del profesorado.**

1. El profesorado que imparta módulos profesionales en los que exista alumnado matriculado al amparo de esta resolución en oferta parcial ordinaria mantendrá el cómputo de dedicación docente establecido para el régimen presencial ordinario. Para el profesorado que imparta módulos de oferta parcial específica, se computarán las horas de docencia efectivamente dedicadas a esta oferta durante el tiempo en que se realice la correspondiente labor docente.
2. En el caso de los centros concertados, esta oferta no supondrá ninguna modificación del concierto.
3. El alumnado con matrícula en la oferta parcial en cada una de las dos modalidades formará un grupo-clase propio y se incluirá en las actas de evaluación correspondientes a esta oferta. Dicha evaluación se hará en las mismas condiciones y convocatorias que las establecidas para el alumnado de régimen ordinario.

**Octavo. Programación didáctica.**

1. El currículo de cada módulo profesional será el vigente en Extremadura para el ciclo formativo que corresponda. La programación didáctica será, en general, la establecida para el régimen ordinario en el proyecto curricular del centro.
2. No obstante, para la oferta modular parcial específica, podrán aprobarse programaciones didácticas específicas.

**II. Oferta Modular Parcial Ordinaria.****Noveno. Número de puestos escolares.**

1. El número de puestos escolares ofertados para cada módulo profesional vendrá determinado por el número de plazas que hayan quedado vacantes al finalizar el proceso general de admisión, regulado por la Orden de 27 de mayo de 2019, y convocado mediante Resolución de 20 de marzo de 2023 (DOE n.º 58, de 24 de marzo), modificada por la Resolución de 31 de mayo de 2023, (DOE n.º 108, de 7 de junio) de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, así como las correspondientes plazas libres a consecuencia del alumnado que repite curso y tiene módulos superados, hasta completar el número de plazas autorizadas.



2. No obstante, lo anterior, se podrá rebasar la capacidad de los módulos únicamente para los casos de personas que pidan una convalidación del módulo cuya resolución compete al centro educativo o a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
3. La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, publicará en el Portal de Educación de Personas Adultas y a Distancia (<http://www.educarex.es/eda>) la oferta que haya quedado vacante una vez haya finalizado el proceso de admisión convocado mediante Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Dirección de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2023/2024, modificada por Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.
4. En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará un 7% para aspirantes con un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor. Los puestos escolares reservados que no resulten cubiertos se acumularán a los restantes ofertados.

#### **Décimo. Criterios de admisión.**

1. En los centros sostenidos con fondos públicos cuando el número de plazas vacantes de una oferta formativa sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes.
2. Cuando el número de plazas vacantes de esta oferta formativa sea inferior al de las solicitudes presentadas, el centro elaborará la lista de los alumnos y alumnas admitidos y excluidos de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) Se establecerá el siguiente orden de preferencia:
    1. Solicitudes que permitan al alumnado completar un ciclo formativo entre los módulos profesionales peticionados y los que ya tiene superados, siendo preferentes los estudiantes con el mayor número de módulos superados.
    2. Solicitudes que permitan al alumnado completar un curso del ciclo formativo al que pertenece el módulo o los módulos peticionados siendo preferentes los estudiantes con el mayor número de módulos superados.



3. Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa parcial.
  4. Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, o mediante un certificado de profesionalidad, que forman parte del ciclo formativo que solicita, siendo preferentes los alumnos con el mayor número de unidades de competencias acreditadas.
  5. Resto de alumnado que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 27 de mayo de 2019.
- b) Dentro de cada grupo de orden de preferencia establecido en el apartado anterior, tendrán prioridad las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso académicos para ciclos de Grado Medio y de Grado Superior conforme lo establecido en la Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y posteriormente los solicitantes que accedan sin requisitos académicos pero que dispongan de experiencia laboral acreditable equivalente al menos a un año de trabajo a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo, o hayan superado unidades de competencia a través de un procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias a través de la experiencia laboral y vías no formales de formación, o mediante un certificado de profesionalidad, que forman parte del ciclo formativo que solicita.
- c) En los casos de empate cuando cumplan los requisitos académicos de acceso, se establecerá un orden decreciente de la nota media del expediente académico correspondiente a la enseñanza que da acceso a los ciclos formativos de Grado Medio o superior o de la nota correspondiente a la prueba de acceso a dicho ciclo o equivalente. En el cálculo de la nota media se aplicará lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 27 de mayo de 2019.
- d) De persistir el empate tras la aplicación del apartado c), se resolverán en atención a la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2023. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "G".





- e) En los casos de empate de alumnos y alumnas que no acrediten los requisitos académicos de acceso, que hayan accedido por disponer de experiencia laboral previa acreditable equivalente al menos de un año a jornada completa, se establecerá un orden decreciente de la experiencia laboral expresada en días. De persistir el empate se dará prioridad a la persona solicitante de mayor edad.
- f) En los casos de empate de alumnos y alumnas que no acrediten los requisitos académicos de acceso, que hayan accedido por superación de unidades de competencias acreditadas a través de un procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación, o mediante un certificado de profesionalidad, se establecerá un orden decreciente del número de unidades acreditadas. De persistir el empate se dará prioridad a la persona solicitante de mayor edad.

#### **Décimo primero. Comisiones provinciales de escolarización.**

Las Comisiones Provinciales de Escolarización que se constituyan en cumplimiento del artículo 21 de la Orden de 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán las que se encarguen con las mismas funciones que se determinan en el citado artículo, de actuar en el proceso de admisión del alumnado en centros públicos para cursar oferta modular parcial régimen presencial durante el curso 2023/2024 establecido en esta resolución.

#### **Décimo segundo. Lugar y presentación de solicitudes.**

1. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas en oferta modular parcial ordinaria podrán realizar más de una solicitud de admisión, conforme al modelo oficial establecido en el anexo II para ciclos de Grado Medio y anexo III para ciclos de Grado Superior incluidos en esta resolución.
2. Las solicitudes de admisión se podrán formalizar:
  - a) Cumplimentándola, bien conforme los anexos indicados en el apartado anterior.
  - b) Cumplimentándola en formato autorrellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en la página web de la citada Consejería, <http://educarex.es/eda>.
3. Una vez cumplimentada la solicitud, por cualquiera de las formas establecidas en el apartado anterior, el alumnado deberá presentar la solicitud en las dependencias administrativas de los centros educativos donde vaya cursar estas enseñanzas, bien de forma presencial o



a través de la Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario de actuaciones que se incluye en el anexo I de esta resolución. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. También podrá presentarse por medios electrónicos, preferentemente en el registro Electrónico de la Junta de Extremadura ubicado en la siguiente dirección electrónica (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las personas interesadas que utilicen medios electrónicos deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de las mismas de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica para su obtención es: <http://www.cert.fnmt.es/>.

### **Décimo tercero. Condiciones de la solicitud de admisión.**

1. Cada solicitud de admisión únicamente podrá contener módulos impartidos en el mismo centro educativo y serán ordenados según el orden de preferencia del solicitante.
2. Además de lo anterior, la solicitud de admisión podrá contener uno o varios módulos profesionales independientemente del curso al que pertenezcan, sin más límite que el hecho de la compatibilidad horaria y que la carga lectiva total no supere las 1000 horas. Este límite no computará la carga horaria de los módulos profesionales que no supongan un incremento de las actividades lectivas porque reúna las condiciones para que sean convalidados.
3. Para mejorar el aprovechamiento de estas enseñanzas, el centro educativo orientará al alumnado interesado en esta modalidad sobre la elección de los módulos en los que preferentemente debe matricularse.
4. La Jefatura de estudios de los centros garantizará esta atención y orientación, asignando estas tareas al departamento de la Familia Profesional, al departamento de Orientación y al Departamento de Formación y Orientación Laboral.

**Décimo cuarto. Documentación.**

1. La documentación acreditativa que deberá acompañar a la solicitud de admisión es la siguiente:

- a) Acreditación de la identidad de la persona solicitante. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 53.1.d) de la misma norma, el órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad. En caso de que el solicitante se oponga, deberá aportar el documento nacional de identidad, número de identificación de extranjeros, pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.
- b) Acreditación del expediente académico o de la superación de la prueba o curso de acceso. Conforme el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela, si lo que se aporta como requisitos de acceso se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el curso académico 2007/2008 o siguientes cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura el interesado deberá aportarlo con la solicitud.

En caso de que el solicitante tenga que aportarlo, se hará conforme sigue:

- I. El expediente académico se acreditará mediante certificación académica personal o de libro de calificaciones.
- II. La superación de la prueba de acceso o del curso se acreditará mediante correspondiente certificado.
  - Si se opta por presentar el curso de acceso a Grado Superior, se habrá de aportar el título de técnico, requisito indispensable para realizar dicho curso según el artículo 18.b del Real Decreto 1147/2011.
  - Si se opta por presentar la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior y está se superó en otra Comunidad Autónoma, en la certificación debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la prueba. En caso de que la parte específica estuviera exenta, se deberá aportar también copia de la documentación que acredite, el título de técnico, el certificado de profesionalidad o la experiencia laboral sobre los que se basó tal exención.



- c) Acreditación de poseer un título de Formación Profesional Básica o estar en disposición de obtenerlo en el mismo curso académico en que se matrícula. A menos que el solicitante se oponga marcando la casilla correspondiente del anexo II, el órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión de Rayuela, si lo que se aporta como requisitos académicos se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el curso académico 2006/2007 o siguientes cuando tal información esté disponibles en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativa de que se ha iniciado el procedimiento y ajustada al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.
- e) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
- f) Quienes se encuentren en la situación contemplada en el resuelvo cuarto.1 c) de la presente resolución, deben acreditar la experiencia laboral equivalente al trabajo a tiempo completo de un año en el sector productivo relacionado con el ciclo formativo al que pertenecen los módulos para los que solicita matrícula. Se realizará aportando los siguientes documentos:
- I. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliada la persona solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores o Trabajadoras Autónomos o autónomas.
  - II. Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que s haya realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto, en caso de no estar exento del mismo.



- g) Acreditación de las unidades de competencia superadas mediante un procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias a través de la experiencia laboral y vías no formales de formación, o mediante un certificado de profesionalidad, que forman parte del ciclo formativo que solicita. Se realizará aportando la acreditación de las unidades de competencia evaluadas positivamente y expresadas como demostradas, acreditadas individualmente de acuerdo con lo recogido en el RD 1224/2009, de 17 de julio, o Certificado de Profesionalidad, conforme el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, relacionado con el ciclo formativo que se pretende cursar.
2. No obstante, en el caso de que no se pudiera aportar certificación académica completa de los estudios realizados o cualquier información que se menciona en este apartado, deberá presentarse en formato de copia auténtica o un certificado en formato electrónico válido de los documentos oficiales para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud, veracidad y que acrediten en cada caso las circunstancias alegadas, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que no sea posible, se aportará una copia simple como mínimo, en el momento de formalizar la matrícula en caso de ser adjudicado.
  3. Si en la presentación de la solicitud se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones que se especifica en el anexo I de esta resolución, podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud.
  4. La aportación por el solicitante de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o incluso la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

#### **Décimo quinto. Procedimiento de admisión y matrícula.**

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes previsto en el calendario de actuaciones incluido en el anexo I de la presente resolución y analizada la documentación por el equipo directivo, aportada por las personas presentadoras de solicitudes, los centros educativos publicarán en los tablones de anuncio, así como en sus páginas webs, el listado provisional de admitidos al proceso con indicación de si obtienen o no plaza escolar, conforme el modelo de anexo VI incluido en esta resolución para la oferta modular parcial ordinaria. Asimismo, se publicará el listado de solicitantes excluidos según el modelo establecido en el anexo VIII, donde se indicará el motivo de tal exclusión.
2. Publicada la información provisional en los tablones de anuncio y en la página web del centro, las personas que presentaron la solicitud podrán, en el periodo previsto en el calendario de actuaciones incluido en el anexo I de la presente resolución, presentar la reclamación



que estimen conveniente en las dependencias administrativas del centro educativo donde vaya a cursar los estudios de forma presencial, conforme el anexo IX incluido en esta resolución. También podrá presentarse en la forma establecida en el apartado décimo segundo de esta resolución.

3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, constará para todas las solicitudes la situación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, conforme al modelo establecido en el anexo VI, incluidos en esta resolución, en los tabloneros de anuncio, así como en su página webs, el día indicado en el calendario de actuaciones.
4. El alumnado que una vez publicada la situación definitiva haya obtenido plaza en los módulos del ciclo que solicitó, formalizará su matrícula en las fechas indicadas en el calendario de actuaciones conforme el anexo IV para ciclos de Grado Medio o en el anexo V para ciclos de Grado Superior incluidos en esta resolución conforme el procedimiento indicado en el artículo décimo segundo de esta resolución.

#### **Décimo sexto. Listas de espera.**

Una vez finalizado el proceso de admisión y matrícula, cada centro publicará una lista ordenada de reserva, según el anexo X, conformada por las solicitudes realizadas fuera de plazo y las solicitudes de nuevos solicitantes, ordenados según la fecha de entrada de la solicitud en el centro. En caso de que se generaran nuevas vacantes, el centro educativo realizará el llamamiento a los solicitantes incluidos en estas listas de espera según el orden en ellas establecido.

#### **Décimo séptimo. Recursos.**

Contra el resultado de las adjudicaciones, los acuerdos y decisiones sobre la admisión del alumnado, así como contra los acuerdos de las Comisiones de Escolarización se podrá interponer recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 13.1 del Decreto 42/2007 de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Décimo octavo. Incompatibilidades.**

La oferta modular parcial cuenta con las siguientes incompatibilidades en un mismo curso académico:

- a) Cursar el mismo módulo profesional, en distintos regímenes o modalidades, así como en las pruebas de obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior.



- b) Cursar una doble matrícula en ciclos formativos distintos para los siguientes módulos profesionales: Formación y Orientación Laboral, Empresa e iniciativa Emprendedora, módulos profesionales asociados a unidades de competencia que se pueden convalidar o reconocer entre sí, así como, los módulos autonómicos de inglés.

**Décimo noveno. Simultaneidad enseñanzas.**

1. En la simultaneidad de enseñanzas habrá de tenerse en cuenta lo establecido al efecto en la Instrucción n.º 6/ 2023 de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se dictan normas para su aplicación en los centros docentes que imparten formación profesional en el sistema educativo en régimen presencial durante el curso académico 2023/2024.
2. El alumnado deberá solicitar simultaneidad de enseñanzas en el régimen de oferta modular parcial, en los siguientes supuestos:
  - a) Alumnado que solicite matrícula en módulos formativos pertenecientes a ciclos formativos distintos a través de oferta modular parcial.
  - b) Alumnado que solicite matrícula en dos ciclos formativos diferentes mediante la combinación de un ciclo en régimen ordinario y módulos profesionales en oferta modular parcial.
3. No es necesario solicitar la simultaneidad de estudios cuando el alumnado solicite en la matrícula módulos de primer o segundo curso en oferta modular parcial, si dichos módulos pertenezcan al mismo ciclo formativo y el mismo centro educativo.

**Vigésimo. Alumnado que han superado todos los módulos profesionales de un ciclo formativo a excepción de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto en su caso.**

1. Todos los alumnos y alumnas que se matriculen en oferta modular parcial en un ciclo formativo de Grado Medio o de Grado Superior en el curso 2023/2024 y hayan superado en la convocatoria ordinaria de módulos de marzo todos los módulos profesionales del mismo, a excepción de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y en su caso, de Proyecto, podrán ser matriculados de estos módulos de manera excepcional, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa a fin de poder completar el ciclo formativo y titular, en el mismo curso académico, siempre que cuente en dicha fecha de solicitud con los requisitos académicos de acceso necesarios.



2. Asimismo, podrá acogerse a condiciones de matrícula del punto anterior, aquellos alumnos y alumnas que hayan superado en la convocatoria ordinaria de módulos de marzo todos los módulos profesionales del mismo ciclo formativo, si están en disposición de solicitar la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo, siempre que cuenten en dicha fecha de solicitud con los requisitos académicos de acceso necesarios.
3. Podrán acogerse igualmente a estas condiciones de matrícula, aquel alumnado que para finalizar el ciclo formativo solamente tengan pendiente de cursar los módulos de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto, en su caso, y otros módulos que sean objeto de convalidación con otros estudios realizados, y que sean competencia de la dirección del centro educativo y tengan establecida como tal la convalidación directa con los estudios realizados, siempre que cuente en dicha fecha de solicitud con los requisitos académicos de acceso necesarios.
4. En todo caso, todo el alumnado que hubiera estado matriculado en oferta modular parcial en un ciclo formativo de Grado Medio o de Grado Superior y haya superado todos los módulos profesionales del mismo, a excepción de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto, en su caso, podrá solicitar la matrícula de los módulos de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto, en los períodos establecido para ello, según la convocatoria anual por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### III. Oferta modular parcial específica.

#### **Vigésimo primero. Oferta formativa en la modalidad parcial específica.**

1. Los centros podrán ofertar módulos profesionales en esta modalidad por iniciativa propia o como resultado de acuerdos específicos de formación y colaboración establecidos entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, bien directamente o a través de centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan Formación Profesional, y entidades o empresas públicas o privadas.
2. Los Centros determinarán su oferta formativa para esta modalidad teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
  - a) Podrán ofertarse módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y módulos no asociados cuando se disponga de los requisitos de acceso, pertenecientes al primer y/o segundo curso, a excepción del módulo de Formación en Centros de Trabajo y proyecto, y deberán estar incluidos en ciclos formativos que el centro educativo tenga autorizados.





- b) Los módulos profesionales podrán desarrollarse en cualquier momento del curso escolar, en periodos y horarios adaptados al posible alumnado.
  - c) La utilización de las instalaciones y equipamientos no interferirá en las actividades docentes ordinarias del centro.
  - d) El centro debe contar con profesorado con disponibilidad horaria para impartir los módulos profesionales.
  - e) Un módulo profesional podrá ser impartido por más de un profesor o profesora con atribución docente, para garantizar el total de horas presenciales previstas en la normativa para Comunidad Autónoma de Extremadura del módulo profesional correspondiente.
  - f) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el número de horas semanales de cada módulo profesional podrá adaptarse a las características del alumnado y a la disponibilidad de los espacios formativos y de profesorado. Asimismo, los centros docentes podrán acordar con las empresas participantes un horario adaptado a las necesidades de sus trabajadores.
3. En ningún caso, el alumnado matriculado en estas enseñanzas computa a los efectos de cubrir el umbral mínimo de alumnado necesario para autorizar la unidad de escolarización del ciclo formativo.

**Vigésimo segundo. Solicitud de oferta formativa en la modalidad parcial específica.**

1. La dirección del centro educativo que desee impartir uno o más módulos profesionales en esta modalidad, deberá realizar una solicitud de autorización para impartir esta oferta formativa y remitirla a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa para su autorización, una vez informado el Consejo Escolar.
2. Asimismo, la dirección del centro informará de este trámite a la Delegación Provincial correspondiente que a su vez informará a la Inspección Educativa.
3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente información:
  - a) Interés de la oferta basada en las necesidades de cualificación profesional del sistema productivo del entorno del centro educativo.
  - b) De existir acuerdos de colaboración, documento en el que se recoja el interés mutuo del centro y la empresa, asociación sindical o empresarial para desarrollar la acción formativa.



- c) Recursos personales y materiales disponibles.
- d) El número de puestos escolares ofertados.
- e) Periodo en el que se desarrollará el módulo o módulos para los que se solicita autorización.
- f) Propuesta de horarios.
- g) En caso de ser necesario, formación previa exigible como la acreditación de otros módulos profesionales, unidades de competencia o experiencia laboral requeridas para seguir con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.
- h) Otros datos de interés a juicio del centro solicitante.

**Vigésimo tercero. Puestos escolares en la oferta modular parcial específica.**

1. El número de puestos escolares ofertados para cada módulo profesional en la oferta modular parcial específica será de un mínimo de 10 y un máximo de 30.
2. La oferta de puestos escolares deberá seguir los siguientes criterios:
  - a) En cumplimiento del apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará como mínimo un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
  - b) En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará un 7% para aspirantes con un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor.
  - c) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará un 5% para aspirantes que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento y que cumplan los requisitos académicos correspondientes.
  - d) Los puestos escolares reservados en los apartados a), b) y c) que no resulten cubiertos se acumularán a los restantes ofertados.

**Vigésimo cuarto. Criterios de admisión en la oferta modular parcial específica.**

1. En los centros sostenidos con fondos públicos cuando el número de plazas vacantes de una oferta formativa sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes.



2. Cuando el número de plazas vacantes de esta oferta formativa sea inferior al de las solicitudes presentadas, el centro elaborará la lista de alumnos y alumnas admitidos y excluidos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se establecerá el siguiente orden de preferencia:

- 1.º En el supuesto de que se hubiera suscrito convenio con entidades o empresas públicas o privadas la prioridad corresponderá en primer lugar a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación.
- 2.º Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa parcial.
- 3.º Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, o mediante un certificado de profesionalidad, que forman parte del ciclo formativo que solicita, siendo preferentes los alumnos con el mayor número de unidades de competencias acreditadas.
- 4.º Resto de alumnado que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Dentro de cada grupo de orden de preferencia establecido en el apartado anterior, tendrán prioridad los solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso académicos para ciclos de Grado Medio y de Grado Superior conforme lo establecido en la Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y posteriormente los solicitantes que accedan sin requisitos académicos pero que dispongan de experiencia laboral acreditable equivalente al menos a un año de trabajo a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo.

c) En los casos de empate de estudiantes que cumplan los requisitos académicos de acceso se establecerá un orden decreciente de la nota media del expediente académico correspondiente a la enseñanza que da acceso a los ciclos formativos de Grado Medio o superior o de la nota correspondiente a la prueba de acceso a dicho ciclo o equivalente.



En el cálculo de la nota media se aplicará lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 27 de mayo de 2019.

- d) De persistir el empate tras la aplicación del apartado c), se resolverán en atención a la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2023. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "G".
- e) En los casos de empate de alumnos y alumnas que no acrediten los requisitos académicos de acceso, que hayan accedido por disponer de experiencia laboral previa acreditable equivalente al menos de 1 año a jornada completa, se establecerá un orden decreciente de la experiencia laboral expresada en días. De persistir el empate se dará prioridad a la persona solicitante de mayor edad.
- f) En los casos de empate de alumnos y alumnas que no acrediten los requisitos académicos de acceso, que hayan accedido por superación de unidades de competencias acreditadas a través de un procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación, o mediante un certificado de profesionalidad, se establecerá un orden decreciente del número de unidades acreditadas. De persistir el empate se dará prioridad a la persona solicitante de mayor edad.

**Vigésimo quinto. Lugar y presentación de solicitudes oferta modular parcial específica.**

1. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas en oferta modular parcial específica formalizarán una única solicitud siguiendo el modelo establecido en el anexo II para ciclos de Grado Medio y anexo III para ciclos de Grado Superior incluidos en esta resolución.
2. Las solicitudes de admisión se podrán formalizar conforme el procedimiento indicado en el resuelto décimo segundo y aportando la documentación requerida conforme lo indicado en el resuelto décimo cuarto.

**Vigésimo sexto. Condiciones de la solicitud de admisión en la oferta modular parcial específica.**

1. La solicitud de admisión únicamente podrá contener módulos impartidos en el mismo centro educativo y se ordenarán según el orden de preferencia del solicitante.
2. Además de lo anterior, se podrá solicitar tantos módulos como hayan sido autorizados.



3. La solicitud podrá realizarse en uno o varios módulos profesionales según el programa formativo establecido por la Dirección del Centro independientemente del curso al que pertenezcan.
4. El centro orientará a los solicitantes sobre la elección de los módulos profesionales más adecuados a fin de favorecer el aprovechamiento de las enseñanzas.

**Vigésimo séptimo. Proceso de admisión y matrícula en la oferta modular parcial específica.**

1. Los centros educativos podrán organizar el proceso administrativo de admisión y matrícula en las fechas que determine el equipo directivo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
  - a) Corresponde al equipo directivo de los centros docentes públicos el estudio de las solicitudes presentadas, así como de la documentación acreditativa.
  - b) En los centros privados concertados, corresponde al titular de este la admisión del alumnado, debiendo garantizar el equipo directivo el cumplimiento de las normas generales de admisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con este fin, el referido Consejo Escolar asesorará al titular del centro que será el responsable del cumplimiento de las citadas normas.
  - c) En el momento en que cada centro determine en su oferta las plazas, el equipo directivo en los centros públicos y el titular, en el caso de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios, la oferta que corresponda para cada uno de los ciclos formativos que tenga implantado con indicación del periodo de solicitudes y del número de plazas y horario de cada uno de los módulos ofertados y lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa a fin de que ésta publique en su página web la oferta que se vaya produciendo.
  - d) El periodo de solicitudes no podrá ser inferior a 6 días hábiles.
  - e) El centro publicará en su tablón de anuncios, así como en sus páginas webs, el listado provisional de solicitantes admitidos en el plazo de dos días hábiles siguientes a la finalización del período de solicitudes, conforme el modelo establecido en el anexo VII de la presente resolución. Para quienes hayan sido excluidos se indicará el motivo de tal exclusión conforme el modelo establecido en el anexo VIII.
  - f) El centro debe habilitar un periodo de reclamaciones a la lista provisional de solicitudes de dos días hábiles siguientes a la finalización del período de publicación del listado provisional de solicitudes.



- g) El equipo directivo en los centros públicos y el titular en el caso de los centros concertados, decidirán sobre las reclamaciones y publicarán las listas definitivas conforme el modelo establecido en el anexo VII, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la finalización del período de reclamaciones.
- h) En el plazo que determine el centro, las personas admitidas deberán formalizar su matrícula entregando el anexo IV para ciclos de Grado Medio o anexo V para ciclos de Grado Superior de esta resolución y la documentación que en el mismo se indica. En todo caso, el proceso de admisión y matriculación en régimen de oferta modular parcial debe estar finalizado antes del inicio de las actividades docentes correspondientes a esta oferta.
- i) Las personas que no hayan sido admitidas quedarán integradas en una lista de espera a la que se incorporarán, por orden de entrada, las solicitudes realizadas fuera de plazo y las de nuevos solicitantes. En caso de que se generaran nuevas vacantes, el centro educativo realizará el llamamiento a los solicitantes incluidos en estas listas de espera según el orden en ellas establecido. Este llamamiento podrá realizarse durante la primera semana de las actividades docentes que correspondan.

#### **Vigésimo octavo. Incompatibilidades en la oferta modular parcial específica.**

La matrícula en la modalidad de oferta modular parcial específica es incompatible con:

- a) Módulos de otro ciclo formativo en régimen modular parcial general o específico, en el mismo o diferente centro.
- b) El mismo módulo en régimen modular parcial general o específico en otro centro.
- c) La matrícula en el mismo ciclo formativo en régimen ordinario, en el mismo o diferente módulo, en el mismo o en diferentes centros.
- d) La matrícula en las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior convocadas por la Consejería competente en materia de educación en el curso académico de realización de la matrícula modular parcial.

#### IV. Evaluación en la Oferta modular parcial.

#### **Vigésimo noveno. Evaluación, certificación y titulación.**

1. El proceso de evaluación, los documentos de evaluación y las certificaciones académicas del alumnado matriculado en la oferta modular parcial, serán los mismos que los establecidos con criterio general para el régimen ordinario de estas enseñanzas. En el expediente



académico, actas e informes de evaluación se incluirá una diligencia en la que se haga constar que las enseñanzas se han seguido en régimen de matrícula parcial ordinaria o matrícula parcial específica.

2. El alumnado con matrícula en oferta parcial se incluirá en las actas de evaluación correspondientes a la oferta establecida en la presente resolución. Dicha evaluación se hará en las mismas condiciones y convocatorias que las establecidas para el alumnado de régimen ordinario.
3. Para cada módulo formativo se aplicará el régimen general de permanencia en los estudios de Formación Profesional del sistema educativo. A estos efectos, las matrículas y convocatorias utilizadas en el régimen ordinario y en el régimen modular parcial (general o específico) serán las mismas. Asimismo, se aplicarán las normas generales sobre anulación de matrícula y convocatoria vigentes para el régimen ordinario.
4. A solicitud del interesado, el centro educativo expedirá tanto el certificado académico de calificaciones obtenidas como la certificación de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia superados que tendrá, además de los efectos académicos, efectos de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.
5. El alumnado que supere la totalidad de los módulos que componen un ciclo formativo podrá solicitar la expedición del título de Técnico o Técnico Superior que corresponda siempre que, a fecha de la solicitud, cumpla los requisitos de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo de Grado Medio o superior establecidas por la normativa vigente.

#### **Trigésimo. Cambio de modalidad de enseñanzas.**

El alumnado que habiendo estado matriculado en enseñanza modular sin tener los requisitos de acceso a ciclos formativos de formación profesional, los obtenga posteriormente, podrán solicitar la admisión en próximos cursos en la modalidad presencial ordinaria, sometiéndose al proceso de admisión establecido.

#### **Trigésimo primero. Seguro escolar.**

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el seguro escolar.
2. El alumnado recabará de la secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.

**Trigésimo segundo. Memoria final.**

Se incluirán un apartado en la memoria final de curso en el que se evaluarán los resultados obtenidos y el aprovechamiento de estas enseñanzas por el alumnado matriculado.

**Trigésimo tercero. Régimen jurídico.**

Para todo lo no previsto en esta resolución será de aplicación la normativa vigente sobre enseñanzas de Formación Profesional en régimen presencial ordinario.

**Trigésimo cuarto. Eficacia y recursos.**

1. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra al presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 20 de septiembre de 2023.

El Director General de Formación  
Profesional, Innovación e Inclusión  
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO I****OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

CALENDARIO DE ACTUACIONES

CURSO 2023/2024

a) Oferta Parcial Ordinaria:

<b>ACTUACIONES</b>	<b>PERÍODO</b>
Publicación oferta modular parcial	Del 4 al 6 de octubre de 2023.
Presentación de solicitudes de admisión de alumnos oferta modular parcial	Del 9 al 13 de octubre de 2023
Publicación de la lista provisional de admitidos	18 de octubre de 2023
Período de Reclamaciones a la lista excluida.	19 y 20 de octubre de 2023
Lista definitiva de admitidos y excluidos	23 de octubre de 2023
Matriculación de alumnos	Del 24 al 27 de octubre de 2023
Plazo extraordinario de matrícula	Del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2023

b) Oferta Parcial Específica:

<b>ACTUACIONES</b>	<b>PERÍODO</b>
Proceso de admisión de solicitudes	6 días hábiles
Publicación lista provisional de admitidos	2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo anterior
Publicación de reclamaciones	2 días hábiles siguientes a la fecha de publicación listados provisionales
Publicación de la lista de admitidos	Día hábil siguiente a la fecha de finalización período de reclamaciones
Matriculación de alumnos.	Fecha determine en centro deberá ser antes comienzo actividades lectivas.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO II****OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**SOLICITUD DE ADMISIÓN. OFERTA MODULAR PARCIAL \_\_\_\_\_  
(ORDINARIA/ESPECÍFICA)

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO.

CURSO 2023/2024

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE				
Apellido 1.º		Apellido 2.º		Nombre
DNI o equivalente	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	Edad a 31/12/2023	Lugar de nacimiento	
Nacionalidad	Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. N.º	
Código postal		Localidad		Provincia
2. PARA QUIENES ESTÁN EN POSESIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS				
VÍA DE ACCESO (información a efectos estadísticos).				
NOTA MEDIA: _____				
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.				
<input type="checkbox"/> Superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente (máximo dos materias suspensas)				
<input type="checkbox"/> Superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias, BUP, Bachillerato, COU o Bachiller experimental u otras equivalentes a efectos académicos.				
<input type="checkbox"/> Título oficial de FP o de carácter profesionalizador (Técnico, Técnico Auxiliar, Técnico Superior, Técnico Especialista)				
<input type="checkbox"/> Superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, u otro equivalente a efectos profesionales, que dé acceso a esta enseñanza.				
<input type="checkbox"/> Haber superado conforme a la ORDEN EDU/1603/2009 de 10 de junio, seis cursos completos de Humanidades y al menos uno de Filosofía, o cinco de Humanidades y al menos dos de Filosofía, de la carrera eclesiástica.				
<input type="checkbox"/> Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria regulado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.				
<input type="checkbox"/> Título Universitario o equivalente.				
<input type="checkbox"/> Título de Formación Profesional Básica.				



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- Haber superado una prueba de acceso a ciclos de Grado Medio, superior o a la Universidad para mayores de 25 años.
- Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de Grado Medio.
- Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

**3. PARA QUIENES NO ESTÁN EN POSESIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS**

1. Acceso mediante experiencia laboral acreditable de 1 año a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo para el que solicita matrícula.
  - Experiencia laboral relacionada con el ciclo al que pertenecen los módulos que se solicitan. N.º de días: \_\_\_\_\_
  - Experiencia laboral en cualquier sector productivo N.º de días: \_\_\_\_\_
2. Acceso mediante la acreditación de U.C superas en un procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias. N.º de U.C superadas: \_\_\_\_\_
3. Acceso mediante la acreditación de la superación de un Certificado de Profesionalidad. N.º de U.C superadas-\_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN**

## IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

- ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo con el resuelvo decimo cuarto y vigésimo séptimo de esta resolución, recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de verificación de datos de identidad y APORTO copia del DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia, en formato de copia auténtica o certificado electrónico válido, conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común.

## EXPEDIENTE ACADÉMICO:

- ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo con el resuelvo décimo cuarto y vigésimo séptimo de esta resolución, recabe información académica de los registros automatizados de RAYUELA y APORTO conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, la siguiente documentación en formato de copia auténtica o certificado electrónico válido:
  - Certificación académica completa.
  - Certificado Prueba de Acceso o de curso de acceso.
    - o CFGS
    - o CFGM
    - o Acceso universidad mayores 25 años.
  - Acreditación de experiencia laboral.
    - o Certificado de la TGSS
    - o Certificado de empresa.
    - o Certificación alta en el censo de obligados tributarios
  - Certificado académico en el que figuren los módulos/ámbitos superados con anterioridad.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- Contrato para la formación y el aprendizaje relacionado con el ciclo formativo relacionado:
  - o Certificado de la TGSS o equivalente.
  - o Certificado de empresa.
- Homologación de estudios extranjeros copia auténtica o copia simple.
- Certificado de Profesionalidad.
- Acreditación de las U.C evaluadas positivamente y expresadas como demostradas conforme RD1124/2009.
- Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.

**CIRCUNSTANCIAS OTORGAN PRIORIDAD EN EL ACCESO A LA OFERTA MODULAR PARCIAL.****CIRCUNSTANCIAS QUE OTORGAN PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN DE OFERTA MODULAR PARCIAL ORDINARIA**

- El alumno/a completa un ciclo formativo de los módulos peticionados.
- El alumno/a completa un curso del ciclo formativo de los módulos peticionados.
- Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa parcial.
- Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia mediante e procediendo establecido en el real Decreto 1224/2009, de 17 de julio o mediante certificado de profesionalidad.
- Resto de alumnado que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CIRCUNSTANCIAS QUE OTORGAN PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN EN OFERTA MODULAR PARCIAL ESPECÍFICA**

- El centro tiene suscrito convenio con entidades o empresas.
- Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral sector productivo relacionado con el ciclo.
- Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencias mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, o mediante un certificado de profesionalidad.
- Resto de alumnos que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**MÓDULOS QUE SOLICITA**

Centro educativo: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Grado (Medio): \_\_\_\_\_ Denominación del ciclo: \_\_\_\_\_

N.º	Turno(M/T)	Curso(1.º o 2.º)	Denominación del módulo
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			

**SOLICITUD, DECLARACIÓN Y FIRMA.**

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Firma del solicitante

SR./A. DIRECTOR/A DEL \_\_\_\_\_

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.

Fecha de entrada en el registro  
y sello del centro.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO III****OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

SOLICITUD DE ADMISIÓN. OFERTA MODULAR PARCIAL \_\_\_\_\_

(ORDINARIA/ESPECÍFICA)

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR.

CURSO 2023/2024

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE				
Apellido 1.º		Apellido 2.º		Nombre
DNI o equivalente	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	Edad a 31/12/2023	Lugar de nacimiento	
Nacionalidad	Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. N.º	
Código postal		Localidad		Provincia
2. PARA QUIENES ESTÁN EN POSESIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS				
VÍA DE ACCESO (información a efectos estadísticos).				
NOTA MEDIA: _____				
<input type="checkbox"/> Título de Bachiller <input type="checkbox"/> Superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o el Curso de Orientación Universitaria (COU). <input type="checkbox"/> Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos. <input type="checkbox"/> Superado el Curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre la Ordenación de la Enseñanza Media, de conformidad al artículo 2.3. de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la ORDEN EDU/520/2011 de 7 de marzo. <input type="checkbox"/> Superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el título de bachiller en la LOE. <input type="checkbox"/> Título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria conforme artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011 DE 7 DE marzo. <input type="checkbox"/> Título Universitario o equivalente. <input type="checkbox"/> Título de Técnico. <input type="checkbox"/> Certificado de prueba de acceso a ciclo formativo de Grado Superior <input type="checkbox"/> Curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Grado Superior teniendo un título de Técnico <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de haber superado el Bachillerato Unificado polivalente.				



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**3. PARA QUIENES NO ESTÁN EN POSESIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS**

1. Acceso mediante experiencia laboral acreditable de 1 año a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo para el que solicita matrícula.

Experiencia laboral relacionada con el ciclo al que pertenecen los módulos que se solicitan. N.º de días: \_\_\_\_\_

Experiencia laboral en cualquier sector productivo N.º de días: \_\_\_\_\_

2. Acceso mediante la acreditación de U.C superas en un procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias. N.º de U.C superadas: \_\_\_\_\_

3. Acceso mediante la acreditación de la superación de un Certificado de Profesionalidad. N.º de U.C superadas: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN****IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:**

ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo con el resuelto decimo cuarto y vigésimo séptimo de esta resolución, recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de verificación de datos de identidad y APORTO copia del DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia, en formato de copia auténtica o certificado electrónico válido, conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común.

**EXPEDIENTE ACADÉMICO:**

ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo con el resuelto décimo cuarto y vigésimo séptimo de esta resolución, recabe información académica de los registros automatizados de RAYUELA y APORTO conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, la siguiente documentación en formato de copia auténtica o certificado electrónico válido:

Certificación académica completa.

Certificado Prueba de Acceso o de curso de acceso.

o CFGS

o CFGM

o Acceso universidad mayores 25 años.

Acreditación de experiencia laboral.

o Certificado de la TGSS

o Certificado de empresa.

o Certificación alta en el censo de obligados tributarios

Certificado académico en el que figuren los módulos/ámbitos superados con anterioridad.

Contrato para la formación y el aprendizaje relacionado con el ciclo formativo relacionado:

o Certificado de la TGSS o equivalente.

o Certificado de empresa.

Homologación de estudios extranjeros copia auténtica o copia simple.

Certificado de Profesionalidad.

Acreditación de las U.C evaluadas positivamente y expresadas como demostradas conforme RD1124/2009.

Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.





## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

### CIRCUNSTANCIAS OTORGAN PRIORIDAD EN EL ACCESO A LA OFERTA MODULAR PARCIAL.

#### CIRCUNSTANCIAS QUE OTORGAN PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN DE OFERTA MODULAR PARCIAL ORDINARIA

- El alumno/a completa un ciclo formativo de los módulos peticionados.
- El alumno/a completa un curso del ciclo formativo de los módulos peticionados.
- Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa parcial.
- Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia mediante e procediendo establecido en el real Decreto 1224/2009, de 17 de julio o mediante certificado de profesionalidad.
- Resto de alumnado que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### CIRCUNSTANCIAS QUE OTORGAN PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN EN OFERTA MODULAR PARCIAL ESPECÍFICA

- El centro tiene suscrito convenio con entidades o empresas.
- Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral sector productivo relacionado con el ciclo.
- Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencias mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, o mediante un certificado de profesionalidad.
- Resto de alumnos que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### MÓDULOS QUE SOLICITA

Centro educativo: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Grado (Medio): \_\_\_\_\_ Denominación del ciclo: \_\_\_\_\_

N.º	Turno(M/T)	Curso(1.º o 2.º)	Denominación del módulo
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			







**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**SOLICITUD, DECLARACIÓN Y FIRMA.**

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Firma del solicitante

SR./A. DIRECTOR/A DEL \_\_\_\_\_

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.

Fecha de entrada en el registro  
y sello del centro.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO IV****OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**IMPRESO DE MATRÍCULA OFERTA MODULAR PARCIAL \_\_\_\_\_ (Ordinaria/Específica)  
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO.

Curso 2023/2024

<b>1. Datos personales del solicitante</b>				
Apellido 1.º		Apellido 2.º		Nombre
DNI o equivalente	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		
N.º Seguridad Social		Nacionalidad		
Teléfonos	Email:		Domicilio: calle/plaza/avenida. n.º	
Código postal	Localidad			Provincia

<b>2. Datos de acceso a la matrícula en módulos de ciclos formativos en régimen de oferta parcial</b>	
<input type="checkbox"/> Poseer requisitos de acceso a ciclos formativos de Grado Medio. NOTA MEDIA: _____ <input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente (máximo dos materias suspensas) <input type="checkbox"/> Superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias, BUP, Bachillerato, COU o Bachiller experimental u otras equivalentes a efectos académicos. <input type="checkbox"/> Título oficial de FP o de carácter profesionalizador (Técnico, Técnico Auxiliar, Técnico Superior, Técnico Especialista) <input type="checkbox"/> Superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, u otro equivalente a efectos profesionales, que dé acceso a esta enseñanza. <input type="checkbox"/> Haber superado conforme a la ORDEN EDU/1603/2009 de 10 de junio, seis cursos completos de Humanidades y al menos uno de Filosofía, o cinco de Humanidades y al menos dos de Filosofía, de la carrera eclesiástica. <input type="checkbox"/> Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria regulado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. <input type="checkbox"/> Título universitario o equivalente. <input type="checkbox"/> Título de Formación Profesional Básica o certificado académico tener superado todos los módulos de FP Básica excepto la FCT. <input type="checkbox"/> Haber superado una prueba de acceso a ciclos de Grado Medio, superior o a la Universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de Grado Medio. <input type="checkbox"/> Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial. <input type="checkbox"/> No poseo requisitos de acceso a ciclo formativo de Grado Medio. n.º días trabajados _____ <input checked="" type="checkbox"/> Tener experiencia laboral: <input type="checkbox"/> Relacionada <input type="checkbox"/> No relacionada	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO IV (REVERSO)**

<b>3. Datos de matrícula</b>			
Centro educativo			Localidad
Denominación del ciclo formativo			Clave del ciclo formativo
	Curso (1.º o 2.º)	Turno (M/T)	Denominación del Módulo
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
<b>4. Documentación que debe adjuntarse</b>			
<input checked="" type="checkbox"/> Justificante del pago del seguro escolar (para menores de 28 años) <input checked="" type="checkbox"/> 2 fotografías tamaño carné.			
<b>5. SOLICITUD, DECLARACIÓN Y FIRMA.</b>			
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.			
En _____, a ____ de _____ de 202__			
Firma del solicitante			
SR./A. DIRECTOR/A DEL _____			
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.			
			Fecha de entrada en el registro y sello del centro.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO V****OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

IMPRESO DE MATRÍCULA OFERTA MODULAR PARCIAL \_\_\_\_\_ (Ordinaria/Específica)

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR.

Curso 2023/2024

1. Datos personales del solicitante				
Apellido 1.º		Apellido 2.º		Nombre
DNI o equivalente	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		
Nº Seguridad Social		Nacionalidad		
Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. n.º		
Código postal	Localidad		Provincia	
2. Datos de acceso a la matrícula en módulos de ciclos formativos en régimen de oferta parcial				
<input checked="" type="checkbox"/> Poseer requisitos de acceso a ciclos formativos de Grado Superior. NOTA MEDIA: _____				
<input type="checkbox"/> Título de Bachiller				
<input type="checkbox"/> Superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o el Curso de Orientación Universitaria (COU).				
<input type="checkbox"/> Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.				
<input type="checkbox"/> Superado el Curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre la Ordenación de la Enseñanza Media, de conformidad al artículo 2.3. de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la ORDEN EDU/520/2011 de 7 de marzo.				
<input type="checkbox"/> Superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el título de bachiller en la LOE.				
<input type="checkbox"/> Título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria conforme artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de Junio, modificada por la Orden EDU/520/2011 DE 7 DE marzo.				
<input type="checkbox"/> Título Universitario o equivalente.				
<input type="checkbox"/> Título de Técnico.				
<input type="checkbox"/> Certificado de prueba de acceso a ciclo formativo de Grado Superior				
<input type="checkbox"/> Curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Grado Superior teniendo un título de Técnico				
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de haber superado el Bachillerato Unificado polivalente.				
<input type="checkbox"/> No poseo requisitos de acceso a ciclo formativo de Grado Superior. n.º de días trabajados _____				
<input checked="" type="checkbox"/> Tener experiencia laboral: <input checked="" type="checkbox"/> Relacionada <input checked="" type="checkbox"/> No relacionada				



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO V (REVERSO)**

3. Datos de matrícula			
Centro educativo		Localidad	
Denominación del ciclo formativo		Clave del ciclo formativo	
	Curso (1.º o 2.º)	Turno (M/T)	Denominación del Módulo
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			

  

4. Documentación que debe adjuntarse	
<input checked="" type="checkbox"/> Justificante del pago del seguro escolar (para menores de 28 años) <input checked="" type="checkbox"/> 2 fotografías tamaño carné.	

  

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN Y FIRMA.	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a ____ de _____ de 202__	
Firma del solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL _____	
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	
<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; width: fit-content; margin: 0 auto;">Fecha de entrada en el registro y sello del centro.</div>	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión de alumnos en para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta modular parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024.

Responsable del tratamiento.

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional,

Dirección: Edificio III Milenio Avda. Valhondo, s/n., Módulo 5, 2.ª planta, Mérida 06800.

Teléfono: 9240044048.

Correo electrónico: [dgformación@juntaex.es](mailto:dgformación@juntaex.es).

Delegado de Protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD: 6.IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrá ser comunicados a: otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n., Módulo 5, 2.ª planta, Mérida 06800.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos.

Proceden del interesado.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_

Denominación del centro en el que presenta la solicitud de administración



**ANEXO VI**

**OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

LISTADO \_\_\_\_\_ DE ADMITIDOS. OFERTA PARCIAL ORDINARIA.

(PROVISIONAL / DEFINITIVO).

CURSO 2023/2024

Centro	Localidad	
Clave del ciclo formativo	Denominación del ciclo formativo	
Módulo		
La lista de espera se inicia en el aspirante con número de orden		

(Orden de adjudicación)

N.º de Orden	Apellidos y nombre	¿EI/los módulo/s les permite completar el Ciclo?	¿EI/los módulo/s les permite completar un curso del Ciclo formativo?	Días de experiencia laboral relacionada con el ciclo	¿Tiene superado alguna unidad de competencia mediante procedimiento RD 1224/2009 de 17 de julio o certificado de profesionalidad?	Nota de acceso al ciclo	N.º Días trabajados	Edad Alumno/a

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_









**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO IX****RECLAMACIÓN AL LISTADO PROVISIONAL DE DATOS DE SOLICITANTES AL PROCESO DE ADMISIÓN OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Datos personales de la persona solicitante:

Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre
DNI o equivalente	Teléfonos	

Datos del Centro y Curso solicitado:

Centro Educativo	Localidad
Denominación del curso de preparación pruebas de acceso a Grado _____	

La persona abajo firmante SOLICITA sean revisados los siguientes datos del listado provisional del proceso de admisión de oferta parcial de módulos profesionales incluidos en título de formación profesional.

---

---

En _____, a ____ de _____ de 2023	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____ de _____ de 2023
Firma de la persona solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	
Denominación del Centro en el que presentó la solicitud de admisión.	





